


de los 9:30 minutos que rigen desde la fecha de vigencia del nuevo horario establecido para la industria de la vestimenta, con jornada del sábado redistribuida y descanso intermedio en régimen de jornada continua. Por tanto las empresas que abonaban 9 horas 36 minutos deberán pagar desde ahora esa misma suma por 9 horas 30 minutos por jornada completa trabajada manteniéndose los descansos intermedios que tienen hasta la fecha.-----

## **CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES**

**VIGESIMOCTAVA: Cláusula de salvaguarda específica.** En el caso de que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente Convenio, las partes podrán convocar al Consejo de Salarios para analizar la situación. -----

**VIGESIMONOVENO: Pago de Retroactividad** La retroactividad generada por el ajuste salarial durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 2016, se abonará en una partida única antes del 30 de Diciembre de 2016. Los adelantos a cuenta efectuados por las empresas a partir del 1 de Julio se descontarán de los porcentajes establecidos en este Convenio. En caso de que existan excedentes, los mismos quedarán a cuenta de futuros aumentos. A modo de ejemplo el correctivo que se abonará con los salarios de enero de 2017.-----



Handwritten signatures in blue ink, including names like "Ricardo" and "Luis", and a date "14/12/16".

**Declaraciones Unilaterales:**

El Sindicato Único de la Aguja manifiesta que sin perjuicio de lo acordado las empresas corroborarán las tablas salariales entre los niveles III a IX para rectificar las diferencias salariales con el porcentaje correspondiente.-----

La Cámara Industrial de la Vestimenta, manifiesta que instará a que se realicen las referidas corroboraciones. -----

Para constancia, proceden a suscribir ocho ejemplares de un mismo tenor.